

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ



Ibagué - Tolima, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: NESTOR VICENTE MURILLO VANEGAS.
RADICADO: 73001-40-03-001-2022-00149-00

Entra al Despacho el proceso de la referencia, en virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, donde informa un error en la determinación del domicilio del demandado, por cuanto requiere el envío de la presente Litis a la jurisdicción correspondiente al municipio de Girardot - Cundinamarca.

Dado lo anterior, y, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 del Código General del Proceso, que reza: “*La falta de competencia por factores distintos del subjetivo o funcional es prorrogable cuando no se reclame en tiempo, y el juez seguirá conociendo del proceso. (...)*” (Negrilla y subrayado del Juzgado); se concluye que no es procedente la solicitud elevada por el apoderado del actor, pues el presente judicial considera que el motivo por el cual el abogado deprecó el traslado del proceso, no se constituye como razón por la cual el Despacho deba apartarse de su competencia para seguir conociendo del asunto de la referencia, máxime cuando ya avocó conocimiento, librando la respectiva orden de pago y decretando las cautelas solicitadas, lo anterior considerando que al momento de realizar el estudio de admisión, la parte demandante informó como dirección del demandado, una ubicada en la ciudad de Ibagué.

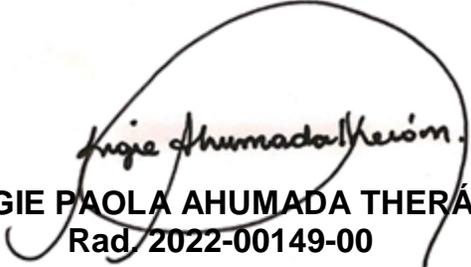
No obstante, cabe destacar que, si es deseo del representante judicial tramitar el asunto en el municipio de Girardot, el mandatario puede elevar petición al presente Despacho para el retiro de la demanda, a fin de tramitarla en la municipalidad antes descrita.

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248**

De otro lado, en virtud del memorial que allega el apoderado informando abono realizado por el demandado, el Juzgado ordena tener en cuenta el pago del abono por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000) M/CTE., a la obligación No. 5470640011619114, realizado el 29 de abril del 2022.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN
Rad. 2022-00149-00